

## **RESOLUCIÓN “C.D.” N° 10/24**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 DE OCTUBRE DE 2024.

**VISTO** la Resolución “C.D.” 01/24 y la necesidad de modificar los ingresos por las cuotas de los afiliados adherentes estudiantes, a fin de establecer un esquema de aportes equitativo y sostenible para nuestra Obra Social y equipararlas con la cuota de los hijos de afiliados titulares que no cumplan con el artículo 7° del Estatuto de la OSUNER y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el grupo de afiliados que motiva esta resolución es el definido en el Artículo 9° del estatuto y los contenidos según Resolución “C.D.” 03/04, en su sección segunda, capítulo I, Artículo 18.

Que este grupo de afiliados se ubica por debajo del punto de equilibrio, siendo oportuno resolver la adecuación de los ingresos por las cuotas de los afiliados adherentes estudiantes.

Que establecer un esquema de aportes equitativo y sostenible posibilita mantener una estructura de ingresos y egresos equilibrada, siendo esto esencial para garantizar la sostenibilidad y continuidad de las prestaciones y servicios de salud ofrecidos.

## **RESOLUCIÓN “C.D.” N° 10/24**

Que el valor de la cuota de los afiliados adherentes estudiantes es significativamente inferior al resto del universo de afiliados, mostrando una falta de equidad con los mismos en este aspecto, no así en las prestaciones recibidas.

Que la inequidad antes mencionada se evidencia y amplifica ante los afiliados adherentes, hijos de afiliados titulares en iguales condiciones y franjas etarias.

Que el incremento propuesto es equiparar gradualmente el valor de la cuota de afiliado adherente estudiante al valor de la cuota del afiliado adherente según la franja etaria correspondiente, establecida en la Resolución “C.D.” N° 18/22.

Que esta medida responde al principio de solidaridad que rige nuestra Obra Social.

Que este cuerpo es competente para decidir al respecto, de conformidad con lo indicado en los artículos 7° Inciso c), y 8° Inciso c); de la Ley N° 24.741 y en el Artículo 15, incisos d), f), n) y q) del Estatuto.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

## **RESOLUCIÓN “C.D.” N° 10/24**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el valor de la cuota de afiliado adherente estudiante en el equivalente al valor de la cuota del afiliado adherente según la franja etaria dispuesta por la Resolución “C.D.” N° 18/22.

**ARTÍCULO 2º.-** Actualizar en forma progresiva el valor de la cuota establecido en el artículo anterior, de manera de alcanzar en tres (3) meses consecutivos la nueva pauta de aportes, hasta equiparar al valor de la cuota de los afiliados adherentes según la Resolución “C.D.” N° 18/22.

**ARTÍCULO 3º.-** Derogar la Resolución “C.D.” N° 01/24 y toda otra que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Implementar la actualización dispuesta en los artículos 1° y 2° a partir del 1° de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv